

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS176/10
5 de abril de 2002

(02-1782)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 211 DE LA LEY OMNIBUS DE ASIGNACIONES DE 1998

Acuerdo de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 28 de marzo de 2002, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea y la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), los Estados Unidos y las Comunidades Europeas desean informar al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de que han llegado a un acuerdo acerca del plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia "Estados Unidos - Artículo 211 de la Ley *Omnibus* de Asignaciones de 1998" (DS176), adoptados el 1º de febrero de 2002, en las que se constató que determinadas partes de esta legislación estadounidense eran incompatibles con las obligaciones que impone a los Estados Unidos el Acuerdo sobre la OMC. A la luz de estas constataciones, que exigen medidas legislativas del Congreso de los Estados Unidos, el plazo prudencial expirará el 31 de diciembre de 2002 o en la fecha en que finalice el período de sesiones en curso del Congreso de los Estados Unidos, si ésta fuera posterior, pero en ningún caso después del 3 de enero de 2003.

El presente acuerdo se hace sin perjuicio de los derechos y obligaciones que corresponden a las partes en virtud del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

Ginebra, 28 de marzo de 2002

Por las Comunidades Europeas

Por los Estados Unidos de América

(firmado) Carlo Trojan
Embajador
Representante Permanente ante la OMC

(firmado) Linnet F. Deily
Embajadora
Representante Permanente ante la OMC